

EJERCICIO 2018

FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

Ordenamiento legal:	Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo
Artículo (s):	11 y 18

Artículo 11.- Los Titulares de las Unidades Administrativas, en lo conducente, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes facultades y atribuciones generales:

- I. Expedir copias certificadas de documentos que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; previo pago, salvo aquellas que sean solicitadas por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- II. Proponer al Auditor Superior, las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- III. Requerir y obtener la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones sin importar el carácter de reservado, confidencial o alguna otra clasificación que impida su conocimiento;
- IV. Conocer los recursos legales respecto de los actos derivados del ejercicio de las facultades de la Dirección a su cargo;
- V. Verificar que la información y documentación generada por la Unidad Administrativa a su cargo o que se encuentre bajo su resguardo con motivo del ejercicio de sus atribuciones, se archive de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Elaborar y presentar el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo, así como sus modificaciones, el cual las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior tendrán que remitirlo a la Secretaría Técnica y las Unidades Administrativas de Apoyo a la Fiscalización Superior a la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización, para su revisión y posterior aprobación por el Auditor Superior;
- VII. Aportar la información relativa a los requerimientos de la Unidad Administrativa a su cargo, para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Auditoría Superior;
- VIII. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, la información que se le requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Instruir la elaboración de los manuales administrativos que se requieran, para la debida organización y funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo; así como verificar su actualización y remitirlos a la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización.
- X. Participar en la elaboración de estudios, análisis, evaluaciones y diagnósticos que competan a la Auditoría Superior, conforme lo determinado por el Auditor Superior;
- XI. Participar en la capacitación del personal adscrito al Órgano Técnico y a las Entidades Fiscalizadas en caso de requerirse, previa autorización del Auditor Superior en coordinación con la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización;
- XII. Designar al servidor público de su adscripción para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la dirección a su cargo;
- XIII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas y autoridades correspondientes el auxilio que necesite para el cumplimiento de sus funciones;
- XIV. Solicitar a las Unidades Administrativas la información específica que resulte necesaria para el análisis y elaboración de proyectos o asuntos encomendados por el Auditor Superior;
- XV. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables al ejercicio de las funciones de la Dirección a su cargo;

- XVI.** Acordar con el Auditor Superior los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
- XVII.** Recibir y tramitar los asuntos de su competencia relacionadas con las peticiones, propuestas y solicitudes que para tal efecto le sean turnadas, y
- XVIII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por el Auditor Superior u otorguen la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- El Titular de la Dirección de Vinculación Institucional tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Establecer y dar seguimiento a las relaciones colaborativas y de coordinación entre las unidades administrativas, con motivo del proceso de fiscalización superior;
- II.** Dar seguimiento a las relaciones colaborativas y de cooperación entre el despacho del auditor superior, las entidades fiscalizadas y demás entes públicos;
- III.** Diseñar y administrar el sistema de la unidad central de correspondencia, así como recibir y turnar previo acuerdo del Auditor Superior los documentos o información a las unidades administrativas que determine su competencia;
- IV.** Diseñar y administrar el sistema de difusión, diseño, y/o proyectos interinstitucionales, así como vincular a los diferentes medios de comunicación con la Auditoría Superior;
- V.** Fungir como enlace para atender, orientar, dar seguimiento a los acuerdos entre el despacho del auditor superior y las unidades administrativas;
- VI.** Coordinar y atender las actividades protocolarias y de relaciones públicas para el adecuado desenvolvimiento de las atribuciones del Auditor Superior;
- VII.** Proponer e instrumentar los mecanismos de atención a las entidades fiscalizadas y demás entes públicos con el despacho del Auditor Superior;
- VIII.** Coordinar la consolidación e integración de la información generada por las unidades administrativas, que haya sido solicitada por el despacho del Auditor Superior, y
- IX.** Recibir y dar seguimiento a las solicitudes o peticiones que de manera interna se realicen al despacho del Auditor Superior.

[Documento Completo](#)